

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 08 OCHO EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 048/2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, “EL INSTITUTO”, Y SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL UBALDO YANNICK FLORES ROJO, EN ADELANTE “LA EMPRESA”, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, ASÍ COMO DEL PAGO Y SU FORMA DE PAGO, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Las partes reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan.

II.- Las partes reconocen la existencia, vigencia y validez del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado el 28 veintiocho de marzo de 2023, identificado con la clave alfanumérica 048/2023, cuyo objeto de celebración, consiste en la prestación del servicio de arrendamiento y mantenimiento de 08 ocho equipos de fotocopiado e impresión de documentos.

III.- En ese sentido, acuerdan la ampliación de la vigencia, así como del pago y su forma de pago, en los términos que se detallan en el presente instrumento legal, respetando las características descritas en la Cláusula Segunda, del contrato inicial C.P.S. 048/2023 y en apego a lo convenido en la Cláusula Sexta del citado Contrato.

N1-ELIMINADO 6

DE LA CANTIDAD Y LA FORMA DEL PAGO.

El precio que pagará “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA” por concepto de servicio de arrendamiento y mantenimiento de 08 ocho equipos de fotocopiado e impresión de documentos para “EL INSTITUTO”, con las características y especificaciones descritas en el contrato génesis y respetando el costo mensual del servicio establecido en el contrato C.P.S. 048/2023, será de **\$37,737.36** (treinta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 36/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, realizándose para el efecto **02 dos pagos mensuales de \$18,868.68** (dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

El pago será realizado en moneda nacional y programado dentro de los primeros 05 días del mes siguiente al del servicio prestado, otorgándose 05 días hábiles adicionales para efectuar el pago, es decir hasta 10 diez días de cada mes, previo ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales, la cual deberá de contar con el sello de recepción de conformidad del servicio recibido por el área requirente, en el supuesto de que la fecha de pago sea en día inhábil, éste se realizará el día hábil siguiente, contra factura que “LA EMPRESA” presente con los requisitos fiscales necesarios.

DE LA VIGENCIA.

La contratación del servicio será para el periodo comprendido del 01 uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro al 29 veintinueve de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad ampliar en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los días 19 diecinueve de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

N2-ELIMINADO 6

POR "EL INSTITUTO"



OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO



JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO



ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

N3-ELIMINADO 6



UBALDO YANNICK FLORES ROJO
POR "LA EMPRESA"



REMG/MERG

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."